

Albante en virtud de Real orden de 26 de Julio
de 1836, y declarada la Corporación Acordo
de unánime en concordancia todos los
expresados estrueros.

Y últimamente el Sr. Procurador Sindico man-
festo que fueron muchas las reclamaciones que
le han hecho los Empleados Municipales para
que se les satisficiera si no todo al menos la par-
te tercera parte o la mitad de sus sual-
dos toda vez que los Arbitrios vastan al afu-
y se les adeuda desde el año 1811, y la Cor-
poracion Acordo que para mediador de
D. D. previene el Depositario de Propios una
cuenta provincial del total producido de dichos
arbitrios y de los gastos hasta entonces ocurri-
dos para disponer en su vista lo conveniente
y lo firmaron de que Certifico =

Troncosillo B.

Campo

Sombreros

L.

Luzuriaga

Cabestany

N.

Man. Pineda
Pis. B.

Muerto de las Aguilas á veinte y cinco de Set. de mil ochocientos treinta y cinco, hallandose firmados en sus
solos Capitulares los S. del Ayuntamiento que se subscri-
ran, por mi el Secretario se dio cuenta de una
Circular de S. E. la Diputación Provincial de 13 del
cor. de 1836, por la cual se pide mandado se ponga
efectiva en la Diputación de Puente la Reina de
29 de P. 17 de la misma á esta villa para atender
al Municipio de Aguilas al Excmo del Com.

